DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070005577
Fecha: 10/10/2019
Tipo: DECRETO
Destino: MARTHA

Por la cual se confiere Comisión de Servicios a una Docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutora al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se Nombra en Provisionalidad en vacante temporal unos Docentes.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

* Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

* El Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación realizaron proceso de selección de docentes oficiales para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.

* Los Educadores relacionados a continuación superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica* ***"Todos a Aprender".***

* Mediante Radicado 2018-IE-054322 del 26 de noviembre de 2018, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, emitió concepto financiero favorable para la adopción de las planta temporales del Programa "Todos a Aprender" para la vigencia fiscal 2019.

5150
CCASTANOS

* En tanto, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia expide el Decreto 2018070004096 del 14 de diciembre de 2018, por el cual adopta la planta de cargos Docente los empleos de Carácter Temporal o Transitorio de 272 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

* Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019,** teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica* ***"Todos a Aprender"***, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Servidora Docente **MARTHA ALBA DE JESUS VALENCIA CATAÑO,** identificada con Cédula **22.025.446,** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental -Especialista en Educación Personalizada - Especialista en Lúdica Educativa, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Normal Superior De San Roque del municipio de San Roque, plaza 0545510-009, identificada con Código Dane 105670000938, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al ***Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".***

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar a la educadora **MARTHA ALBA DE JESUS VALENCIA CATAÑO,** la Institución Educativa Normal Superior de San Roque del municipio de San Roque, plaza 0545510-009, identificada con Código Dane 105670000938, para que ejecute las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al ***Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender",*** funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo como Base la misma Institución Educativa Normal Superior de San Roque del municipio de San Roque.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

ARTICULO SEPTIMO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docentes o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el Departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente Tutor.

ARTÍCULO NOVENO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DECIMO: Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores:

- **JENIFFER RODRIGUEZ MIRA,** identificada con Cédula **22.034.818,** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de San Roque, Sede Principal del municipio de San Roque, en reemplazo de Martha Alba de Jesús Valencia Cataño, Identificada con Cédula 22.025.446, a quien se le concede Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora, plaza 0545510-009 –población mayoritaria, (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019).

- **MIGUEL FERNANDO RUBIO URREA,** identificado con Cédula **1.110.458.273,** Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede Principal del municipio de Marinilla, en reemplazo de Jhon Hawi González Cárdenas, identificado con cédula 1.106.332.598, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor, plaza 2202800-047 –población mayoritaria, (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019).

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno y a los docentes que se les concede Comisión de Servicios, que al término de la comisión debe reincorporarse de inmediato al cargo y establecimiento educativo en el que se encuentra adscrito(a).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a los Rectores o Directores Rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		7.10.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		7/10/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmenza Castaño Santa	03-10-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		